



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 21 MAR 2025

N° 236./ VISTOS: Lo dispuesto por el Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i), 65 letra j) y 79 letra b) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Ley N°15.231, sobre organización y atribuciones de los Juzgados de Policía Local; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, se fijó el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS".-

2.- Los Memorándums N°4.256 y N°4.257, ambos de 7 de marzo de 2025 de la Administradora Municipal.-

3.- El Acuerdo N°88 adoptado en Sesión Ordinaria N°12 de 18 de marzo de 2025 del Concejo Municipal.-



ORDENANZA:

1.- Modifícase la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

1.1.- Sustitúyase el ARTÍCULO 106° por el siguiente:

"ARTÍCULO 106°: El horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna será el fijado por el artículo 21 de la Ley 19.925. No obstante, el Alcalde con acuerdo fundado del Concejo Municipal, podrá disponer horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.

En concordancia con lo señalado en el Artículo 65, letra p) de la Ley 18.695 y el Decreto Supremo 38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la Norma de Emisión de Ruidos, y considerando que la comuna de Providencia se caracteriza por una composición mixta, que agrupa barrios residenciales y comerciales, resulta necesario distinguir horarios para las patentes de restaurantes diurnos y nocturnos. Para los establecimientos que se emplacen en zonas de uso de suelo no prohibidas por Plano Regulador Comunal y que cuenten con patente de restaurante diurno, se permitirá la venta y consumo de alcohol entre las 10:00 y las 21:00 horas. En el mismo sentido, en los establecimientos que cuenten con patente de restaurante nocturno, se permitirá la venta y consumo de alcohol entre las 21:00 y las 04:00 horas del día siguiente, extendiendo el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Un mismo establecimiento puede contar con ambas patentes."

2.- En todo lo no modificado continúa vigente la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS", cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.844 de 7 de diciembre de 2023.-

3.- Secretaría Municipal fijará el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza Comunal N°2 de fecha 6 de marzo de 2000, "SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y DE SERVICIOS".-

4.- Secretaría Municipal publicará en la página Web municipal Transparencia Activa esta Ordenanza.-

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
DISTRIBUCION:
A todas las Direcciones
Archivo
Ordenanza en Trámite N° 5 /



soy **providencia**

Administración Municipal

Memorandum N° : 4257
Fecha : 07/03/2025

SECRETARÍA MUNICIPAL

- CONCEJO

- DECRETAR

Firma Alcalde..... *Jaime B*

Antecedentes : 1.- Memorandum N°3978, de la Dirección Jurídica, de fecha 04/03/2025.
2.- Memorandum N°3899, de Administración Municipal, de fecha 03/03/2025.
3.- Memorandum N°4256, de Administración Municipal, de fecha 07/03/2025.

Materia : Remite propuesta de modificación a la "Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y servicios" para incluirla en Comisión de Ordenanza.

**DE : CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL**

**A : JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE**

Junto con saludar, solicito a usted, si lo tiene a bien, enviar a Comisión de Ordenanza la propuesta de modificación a la "Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y servicios", tomando en consideración lo sugerido por la Dirección Jurídica mediante memorandum del antecedente 1), y en caso de su eventual aprobación, incluirla en la tabla del Concejo Municipal.

Saluda atentamente a usted,


CAROL VARGAS ROJAS
 Administradora Municipal


 V°B Dirección Jurídica


 V°B° Alcalde *Jaime Bellolio*


 V°B° Dirección de Control

/SDUC
Distribución:
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Administración Municipal (Archivo)

556

10 MAR 2025

PROPUESTA

MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, DE ALCOHOLES, INDUSTRIAL, PROFESIONAL Y SERVICIOS (ARTÍCULO 106)

Ordenanza Vigente	Modificación Propuesta
<p>Artículo 106°: El horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna será el fijado por el artículo 21 de la Ley 19.925. No obstante, el Alcalde con acuerdo fundado del Concejo Municipal, podrá disponer horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.</p>	<p>Artículo 106°: El horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna será el fijado por el artículo 21 de la Ley 19.925. No obstante, el Alcalde con acuerdo fundado del Concejo Municipal, podrá disponer horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna dentro de los márgenes establecidos en los incisos precedentes.</p> <p>En concordancia con lo señalado en el artículo 65, letra p) de la Ley 18.695 y el Decreto Supremo 38 del Ministerio de Medio Ambiente que establece la Norma de Emisión de Ruidos, y considerando que la comuna de Providencia se caracteriza por una composición mixta, que agrupa barrios residenciales y comerciales, resulta necesario distinguir horarios para las patentes de restaurantes diurnos y nocturnos. Para los establecimientos que se emplacen en zonas de uso de suelo no prohibidas por Plano Regulador Comunal y que cuenten con patente de restaurante diurno, se permitirá la venta y consumo de alcohol entre las 10:00 y las 21:00 horas. En el mismo sentido, en los establecimientos que cuenten con patente de restaurante nocturno, se permitirá la venta y consumo de alcohol entre 21:00 y 04:00 horas del día siguiente, extendiendo el horario de cierre en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados. Un mismo establecimiento puede contar con ambas patentes.</p>



Memorándum N° : 4256
Fecha : 07 de marzo de 2025
Antecedente : 1.- Memorándum N°3978 de la Dirección Jurídica, de fecha 04/03/2025.
2.- Memorándum N°3899 de Administración Municipal, de fecha 03/03/2025.
Materia : Remite propuesta de modificación a la "Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y servicios" para incluirla en Comisión de Ordenanza.

DE : CAROL VARGAS ROJAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

A : CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA

Junto con saludar, y en atención al memorándum de la Dirección Jurídica (antecedente 1), mediante el cual hace presente una sugerencia respecto a la regulación de horarios especiales mediante ordenanza, es que se considera lo indicado y se modifica la propuesta al artículo 106 de la "Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y servicios", enviada por el memorándum del antecedente (2).

Es fundamental mencionar que el objetivo de la modificación es establecer un horario uniforme para la comuna, aplicable exclusivamente a los establecimientos que cuenten con la patente de restaurante diurno o nocturno. Esta medida resulta necesaria considerando que la comuna de Providencia se caracteriza por su composición mixta, en la cual confluyen barrios residenciales y comerciales.

En el artículo 21 de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no se especifica un horario especial para las patentes de restaurante diurno, la cual se puede otorgar de manera conjunta o indistinta a la de restaurante nocturno. Por tanto, la regulación del horario para este tipo de patentes busca dar certeza jurídica sobre el ejercicio de una patente de alcohol determinada en todas aquellas zonas que no esté prohibida por Plano Regulador Comunal.

En atención a lo expuesto y conforme lo acordado en conjunto con Uds. y la Dirección de Control es que se adjunta propuesta final de modificación del artículo 106 de la "Ordenanza sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y servicios", cuya redacción da total cumplimiento a lo previamente sugerido por ustedes y, por tanto, habilitado para ser presentado a la Comisión respectiva.

Saluda atentamente a usted,


CAROL VARGAS ROJAS*
Administradora Municipal


/S/LC

Distribución:

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Administración Municipal (Archivo)